

SI USTED ES LA VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, usted puede pedir que el abogado del estado archive una queja criminal. Usted también tiene el derecho de ir a la corte y archivar una petición que solicita protección contra la violencia doméstica que puede incluir, pero no limitado a las provisiones que refrenan a abusador de otros actos de abuso; ordene a abusador dejar su casa; evite que el abusador entre en su residencia, escuela, negocio, o lugar de empleo; concéderle la custodia de su hijos menores; y ordene a abusador pagarle ayuda a usted y a sus hijos menores, si el abusador tiene una obligación legal. (Estatuto De la Florida 741.29(1))

NÚMEROS DE REFERENCIA

Departamento De Policía De Wilton Manors	954-390-2150
Ayuda Legal Gratis del Condado De Broward (Legal Aid)	954-765-8950
Registro de Abuso (Ancianos y Niños)	1-800-962-2873
Compensación de crímenes (Abogado General)	1-800-226-6667
Colegio de abogados, Servicio de Referencia	1-800-342-8060
<i>Cortes de justicia De Broward</i>	
Central	954-831-6955
Del Norte	954-831-1250
Del Sur	954-831-0340
Del Oeste	954-831-2350
<i>Condado de Broward</i>	
Línea de Recursos y referidos para crisis u otra ayuda 24 horas	211
Libertad Condicional de Violencia Domestica	954-831-7041
Libertad Condicional de Delitos Menores en el Violencia Doméstica	954-357-5900
Unidad Del Abogado De la Víctima	954-831-7978
Unidad Juvenil	954-831-6950
Ayuda De la Coordinación Del Testigo	954-831-6960
Producto de la familia (órdenes de detención)	954-831-6200
Anuncio Litem (niños) del guarda	954-831-7693
Centro sexual del asalto (adulto y víctimas juveniles)	954-831-6214
(línea de la crisis)	954-765-4159
Unidad de Notificación a Víctimas en Broward (Oficina Del Sheriff)	954-761-7273
(para determinar el estado sospechado de la custodia)	954-321-4135
Unidad de Entrada para Órdenes de Restricción/Protección	954-831-4135
La Víctima Endereza El Teléfono directo	954-831-7693
Mujeres en Angustia - refugio y terapia 24 horas	954-467-6333
Servicio para verificar una Orden De Restricción	954-761-1133
Libertad Condicional de Delitos Graves del Estado de Florida	954-831-8777
Unidad Hispana	954-677-5900
Clinica - La luz de Mundo	954-964-8884
Oficina Del Sheriff - Servicio de Víctimas	954-563-9876
	954-321-4831

Departamento De Policía De Wilton Manors

FOLLETO DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA SUS DERECHOS COMO VÍCTIMA O TESTIGO

Nosotros reconocemos que para muchas personas el ser una víctima o testigo(a) de un crimen puede ser la primera experiencia con el sistema de justicia criminal o juvenil. Como víctima o testigo(a) usted tiene ciertos derechos dentro del sistema. Este folleto se preparó para asistirlo con las preguntas que usted pueda tener en referencia a sus derechos. Para obtener más información acerca de estos derechos por favor póngase en contacto con la Oficina del Abogado del Estado y/o la agencia apropiada que esté llevando su caso.

Departamento De Policía De Wilton Manors 2020 Wilton Drive Wilton Manors, FL 33305

Jefe De Policia
Paul O'Connell
954-390-2150



Defensor de Victimas
Alberto Carrillo
954-390-2162



wmpd.org



wiltonmanorspd



wmpd411

EMERGENCIAS

No Emergencia / Comunicación central

Recepción / Administración

911

954-764-4357

954-390-2150

OFICIAL: _____

CASO # _____

PROCESO DE JUSTICIA CRIMINAL

Las etapas del sistema de justicia criminal son las siguientes:

DELITO COMETIDO- La policía inicia una investigación después de recibir el reporte de un delito. La policía puede efectuar un arresto si logra recoger suficiente evidencia.

ARRESTO- Los sospechosos van a la cárcel, se les toman las huellas y las fotografías. Algunos se ponen en libertad inmediatamente, o deben pagar una fianza para asegurar que se presentaran en la corte.

(o)

ENTRADA- La víctima reporta un delito a la Oficina del Abogado del Estado. Si determina, la Oficina del Abogado del Estado puede presentar cargos y citar el sospechoso en la corte.

PRIMERA APARICIÓN- Acontece dentro de 24 horas del arresto. Cada sospechoso encarcelado debe presentarse ante un juez que establecerá si los cargos son razonables. El juez también tomará en consideración si debe establecer una fianza y si es así de cuanto debe de ser. El juez también considerará las condiciones de poner en libertad al sospechoso o designará a un abogado defensor, si éste no tiene los recursos necesarios.

PRESENTAR CARGOS FORMALES- La Oficina del Abogado del Estado puede presentar cargos formales después de revisar los reportes de arresto de la policía, y dentro de 21 días en algunas circunstancias.

ACUSACIÓN (ORDEN DE COMPARENCIA)- Al acusado se le hacen cargos formales y se declara culpable o no culpable, o no hay disputa.

PREPARACIONES PARA EL JUICIO- El fiscal y el abogado defensor entrevistan a los testigos e intercambian evidencia en preparación para el juicio.

JUICIO- El fiscal presenta la evidencia ya sea al juez o al jurado acerca del caso. El acusado puede ser encontrado culpable o no culpable. El proceso termina si el acusado no es encontrado culpable.

ACTO DE DECLARACIÓN- El acusado se declara culpable, o no hay disputa sin juicio

SENTENCIA- Si el acusado es encontrado culpable, el juez revisará las pautas de sentencia, acuerdos de actos de declaración, etc., y determina que clase de sentencia el acusado recibirá.

ENTRADA- El proceso de determinar donde el joven menor de 18 años debe permanecer hasta que se resuelva el caso. Hay 3 formas de detención: casa, no-segura y segura.

27. La obligación de la víctima, o pariente más cercano de una víctima de homicidio, que cualquier información obtenida según el Estatuto de la Florida, capítulo 960, acerca de cualquier caso que se realizó en una corte juvenil, no debe revelarse a ninguna persona fuera del caso, excepto cuando es necesario en persecución de arreglos legales.

28. El derecho de saber, en ciertos casos, lo más pronto posible si la persona acusada de delito, ha sido examinado(a) de hepatitis y del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) en tales casos, tan pronto se le pida a la víctima o los guardianes legales de la víctima si la víctima es un menor, la corte debe de ordenar que tal persona se someta a un examen de VIH y de hepatitis. En algunos casos puede ser notificado de los resultados del examen en dos semanas.

29. El derecho de pedir, para delitos específicos, que el número de teléfono de su casa o de su trabajo, y la dirección de la casa y del trabajo, y bienes personales no se le revelen a nadie.

30. El derecho de la víctima de abuso sexual de solicitar que un representante defensor de víctimas, esté presente durante un examen médico forense. El defensor del centro de abuso sexual debe recibir el permiso de estar presente durante cualquier examen médico forense.

31. Ningún policía, fiscal o funcionario de gobierno debe pedirle a la víctima de abuso sexual que se someta a un examen de un detector de mentiras, como condición de la investigación.

INFORMACIÓN SOBRE CÓMO OBTENER UNA ORDEN JUDICIAL DE PROTECCIÓN / ORDEN DE RESTRICCIÓN

Corte del Condado Broward Central - División de Violencia Doméstica

201 S. E. 6th Street, Sala 248
Fort Lauderdale, FL 33301
Número de teléfono: 954-831-5570
Horario: 8:30 am - 7:00 pm (Casos presentado ante de las 5:00 p.m.)

Corte Regional en el Oeste

100 N. Pine Island Road, Sala 180
Plantation, FL 33324
Número de teléfono: 954-831-5612
Horario: 8 am.-4:30 pm (Casos presentado ante de las 2:00 p.m.)

Todos los documentos presentados después de 2pm deberán presentarse en la Corte del Condado de Broward Central o a través del Portal de archivos electrónicos.

Emergencias fuera de horas: las órdenes de protección de violencia doméstica están disponibles después de las 5:00 p.m. y las fines de semana y días festivos. Si un incidente de violencia doméstica ocurre fuera de horas por favor llame al 954-463-0911 para el procedimiento después de hora.

Asistencia para Víctimas y Testigos

Para muchas personas, ser víctima o testigo de un crimen es su primera experiencia con el sistema de justicia criminal. Un abogado de la víctima está disponible las 24 horas del día para ayudar a las víctimas con el trauma emocional, físico y financiero menudo como resultado de un crimen. Puede ponerse en contacto con un abogado de la víctima durante el horario normal de información y apoyo si no se necesita asistencia inmediata. Un defensor de víctimas puede proporcionar los siguientes servicios:

• Asesoramiento Intervención en crisis • Voz para defensa personal • Información de la comunidad y referencias • Soporte emocional • La coordinación con los agentes de policía • El acompañamiento a la Corte • Seguimiento asesoría

19. La agencia de policía y el Abogado del Estado deben de informarle el derecho de requerir y recibir restitución de todos sus derechos de obligar a pagar en el caso que el ofensor no pague. El Abogado del Estado debe pedirle su ayuda documentando sus pérdidas con el propósito de requerir y recibir tal restitución.

Si una orden de restitución es cambiada a un derecho de retención civil o un juicio contra el acusado, los funcionarios deben de tenerlos disponibles en su oficina, también deben de tener información en el Internet proveída por la Secretaria del Estado, la corte, o el colegio de abogados de la Florida. El Fiscal del Estado le avisará si se ordena la restitución.

20. El derecho de someter por escrito u oralmente la declaración de impacto a la corte, de acuerdo con 921.143 F.S., antes de la sentencia del ofensor. El Abogado del Estado o el asistente del gobierno deben de aconsejar a todas las víctimas, o cuando sea apropiado, a los padres de la víctima o guardianes, parientes más cercanos o representantes legítimos, que la declaración ya sea oral o escrita, debe de relacionarse con los hechos del caso. Por ejemplo si hay algún daño, incluyendo social psicológico, o físico, o pérdidas financieras directas o indirectas, como resultado del crimen por cual el demandado ha sido sentenciado y cualquier problema relevante a una disposición o sentencia apropiada.

21. El derecho de recibir razonable consideración y asistencia de los funcionarios de la Oficina del Estado, Oficina del Sheriff o el departamento de policía. Si lo pide se le dará asistencia localizando el transporte y un lugar de estacionamiento, y se le indicará de las salas de espera, si lo pide debe recibir asistencia localizando traductores si es necesario.

22. El derecho de que se le notifique cuando el ofensor escape de la custodia. El Estado debe de hacer cualquier esfuerzo para aconsejar a la víctima, a los testigos materiales, los padres o guardianes legales de un menor, que es víctima o testigo, o el pariente inmediato de una víctima homicida, de la huída de un criminal acusado. El Abogado del Estado debe también de notificar al alguacil del condado, donde el criminal fue acusado, o se hizo la petición de delito. Elalguacil debe ofrecer la asistencia tan pronto se le pida.

23. El derecho de la víctima de pedir que el defensor de la víctima pueda estar presente durante cualquier deposición. El defensor de la víctima puede ser designado por la Oficina del Abogado del Estado. La Oficina del Sheriff, o el departamento de policía municipal, o un representante de una organización sin fines de lucro para las víctimas, incluyendo pero no limitado a centros para las víctimas de abuso sexual, grupos defensores de la violencia doméstica, y grupos de abuso de alcohol, o abuso de alguna droga.

24. El derecho de la víctima de una ofensa sexual de tener la corte vacía, con ciertas excepciones, durante su testimonio, sin importar la edad o capacidad mental de la víctima.

25. El derecho de pedir, en algunas circunstancias que se le pida al ofensor asistir a una escuela diferente a la de la víctima o hermanos de la víctima. Si la víctima del delito cometido es un joven menor, y la víctima o algún hermano(a) de la víctima asiste o es elegible de asistir a la misma escuela que la del ofensor, el Departamento de Justicia Juvenil o el departamento de corrección debe de notificarle a los padres de la víctima o guardianes legales, del derecho de asistir a la sentencia o disposición del ofensor, y pedir que el ofensor asista a otra escuela.

26. El derecho de la víctima que no está encarcelada, que no se le obligue asistir a las deposiciones en un reformatorio.

PROCESO DE JUSTICIA JUVENIL

ENTRADA- El proceso de determinar donde el joven menor de 18 años debe permanecer hasta que se resuelva el caso. Hay 3 formas de detención: casa, no-segura y segura.

PROGRAMAS ALTERNOS- Una alternativa al juicio es cuando el joven participa en un programa comunitario como arbitración juvenil, o en programas de servicios alternativos para jóvenes (JASP), o un plan de tratamiento, (Plan de Walker). Si el joven logra completar el programa alterno, entonces se le anulan los cargos.

CARGOS FORMALES- Presentar una petición en la corte por la Oficina del Abogado del Estado. Los cargos pueden ser presentados en una corte juvenil o en una corte de adultos, dependiendo del crimen y la edad del delincuente.

ACUSACIÓN (ORDEN DE COMPARECENCIA)- Al acusado se le hacen cargos formales y se le declara culpable o no culpable, o no hay disputa.

JUICIO- El juicio de un joven se lleva a cabo ante un juez. El juez decide si el joven cometió las ofensas.

AUDIENCIA ORAL (SENTENCIA)- La corte hará un audiencia para determinar la sanción que se le debe de imponer al joven, cuando se encuentra que cometió algún delito. Las sanciones pueden ser de servicio comunitario, como un período de prueba y de servicio comunitario hasta compromiso residencial.

JÓVENES TRATADOS COMO ADULTOS- Los jóvenes que cometen delitos serios son tratados como adultos. Los jóvenes acusados como adultos pueden recibir sentencia como tales o sanciones juveniles.

Para mayor información con referencia a los procesos de justicia juvenil o criminal, puede contactar las agencias del Abogado de Estado, o de la policía.

SUS DERECHOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL O CRIMINAL

Si usted es una víctima de un crimen o ha sido testigo(a) de un crimen que ha visto o ha escuchado, o sabe algo acerca de un crimen, usted es importante al caso. Su testimonio puede ser necesario para establecer los hechos. Entendemos que se puede preocupar por testificar en una corte, sin embargo, sin su testimonio el acusado puede escapar sin castigo.

VÍCTIMA- Una persona a quien se le ha cometido un delito. Algunas víctimas sufren daños físicos o daños a la propiedad, y algunos sufren daños psicológicos o ambos. Las víctimas tienen ciertos derechos en la Florida. Otros que pueden reclamar estos derechos son los padres de la víctima, o los guardianes si la víctima es un menor, el representante legal (licito) de la víctima, o el representante de los parientes o guardianes de la víctima si es un menor, y el pariente más cercano de una víctima de un homicidio. Como víctima de un delito usted tiene los derechos siguientes.

1. Ya sea que usted, o la Oficina del Abogado del Estado con su consentimiento, tienen el derecho de afirmar cualquier derecho legal de una víctima de crimen como está establecido por la ley o por la Constitución de la Florida.

2. En algunos casos, las víctimas (o sus familiares donde la víctima falleció) pueden ser elegibles para recibir una compensación financiera del Estado de la Florida. La información acerca de la elegibilidad puede obtenerse a través de la Oficina del Abogado del Estado, o la Oficina de Coordinación de Testigos locales (donde haya una), la agencia de la policía o del Departamento de compensación de delitos, Oficina del Abogado General, al teléfono 1-800-226-6667.

3. El derecho a recibir información sobre los servicios disponibles de intervención, y los servicios comunitarios locales que incluyen consejería, alojamiento, asistencia legal u otro tipo de ayuda dependiendo de las circunstancias particulares. Los teléfonos de estos servicios los puede encontrar al final de este folleto.

4. El derecho de recibir información acerca del papel de la víctima en el proceso criminal o juvenil, incluyendo lo que la víctima puede esperar del sistema, así como también lo que el sistema puede esperar de la víctima

5. El derecho de recibir información acerca de las etapas del proceso de justicia juvenil o criminal, y la manera en la que dicha información puede obtenerse. ***Nota: Es su responsabilidad informar a la Oficina del Abogado del Estado si cambia su dirección o número de teléfono, a usted no se le puede notificar si no lo podemos localizar.***

6. El derecho a que se le informe, a estar presente, y que se le escuche cuando sea pertinente, de todas las etapas cruciales de un procedimiento criminal o juvenil, al extremo de que los derechos no interfieran con los derechos constitucionales del acusado.

7. El derecho, si está encarcelado(a), de ser informado(a) y presentar afirmaciones por escrito en todas las etapas cruciales del los procedimientos criminales o juveniles.

8. El derecho a una disposición pronta y oportuna del caso mientras no intervenga con los derechos constitucionales del acusado.

9. El derecho de ser notificado(a) cuando el delincuente sea arrestado o sea puesto en libertad, incluyendo la liberación con control comunitario y/o liberación con trabajo. Cuando se realiza un arresto en un caso reportado, éste debe notificársele a la víctima, a los testigos, a los familiares de las víctimas menores, testigos y parientes de una víctima de homicidio, a las direcciones actuales y números de teléfono que las personas dieron al Sheriff/Policía/SA.

10. El derecho de recibir información para conocer los pasos disponibles, a la policía y a la Oficina del Abogado del Estado, para protegerlo de intimidación y/o acoso. Es un delito de tercer grado el usar la intimidación o la fuerza física, o amenazar a otra persona, o participar en una conducta engañosa hacia otra persona, u ofrecer beneficio económico, u obtener beneficio de otra persona. Si usted ha sido amenazado, o intimidado por favor comuníquese con la agencia apropiada o a cualquier oficina de la policía.

11. El derecho de la víctima de violencia doméstica de conocer la dirección confidencial del programa administrativo, por medio de la Oficina del Abogado General. Puede comunicarse con la oficina del Abogado General llamando al 1-800-266-6667. La Oficina del Abogado del Estado lo puede ayudar con esta clase de papeleo si es necesario.

12. El derecho de cada víctima o testigo, que ha sido citado(a) a acudir a un procedimiento de justicia juvenil o criminal, de ser notificado tan pronto sea posible por medio de la agencia para que no pueda afectar la aparición de la víctima.

13. El derecho de recibir notificación de antemano de los procedimientos judiciales o post-judiciales relacionados con el caso, incluyendo todos los procedimientos relacionados con:

- El arresto del acusado
- La libertad del acusado con procedimientos judiciales pendientes, cualquier notificación de libertad que incluye cancelación del servicio comunitario o del trabajo.
- Procedimientos de la acción judicial o petición de delito del acusado, incluyendo la presentación del instrumento acusatorio, la acusación, la disposición del instrumento acusatorio, el juicio o audiencia ante el juez, la modificación de sentencia, la revisión de apelación, ataque colateral de un juicio. Cuando se impone prisión, la detención, o compromiso no voluntario, la libertad del acusado o el delincuente juvenil de tal encarcelamiento, detención o compromiso por expiración o sentencia condicional y cualquier reunión para tener en consideración tal liberación.

14. El derecho de no ser excluido de ninguna audiencia, de un juicio o procedimiento relacionado a las ofensas basadas únicamente en el hecho de que tal persona sea citada para testificar, al menos que la corte lo determine de otra manera.

15. Además de las provisiones de los Estatutos de la Florida. 921.143, los derechos de la víctima de un delito que involucre herida física o emocional o trauma, o en el caso que la víctima sea un menor, o en un homicidio, el Abogado del Estado debe consultarle al guardián o familiar de la víctima para tener una idea acerca de lo que la víctima o su familia desea hacer sobre la disposición de cada caso criminal, o caso juvenil como resultado del crimen, incluyendo:

- Poner en libertad al acusado con procedimientos judiciales pendientes
- Alegato de acuerdo
- Participación en juicios previos en los programas alternos.
- Sentencia del acusado

16. El derecho de repasar ciertas porciones de la investigación de sentencia previa para adultos y jóvenes delincuentes antes de la sentencia del acusado.

17. El derecho de regresarle la propiedad rápido, a menos que la ley obligue a retenerla.

18. El derecho de pedir que el Abogado del Estado o la agencia de policía, le ayude a explicarle a sus jefes o acreedores que usted puede tener una carga económica al no trabajar por un tiempo asistiendo a la policía, y puede enfrentar problemas financieros ya sea por el crimen o por cooperar con las autoridades.